

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III" Y DEL "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III**

**DECRETO LEGISLATIVO A. N. N°. 8352**, aprobado el 22 de noviembre de 2017

Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 227 del 28 de noviembre de 2017

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA  
CONSIDERANDO**

**I**

Que el 2 de abril del 2017 mediante la resolución conjunta AG-8/17, CII/ AG-4/17 y MIF/DE-13-17, las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), y el Comité de Donantes del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), aprobaron la reposición de fondos del FOMIN II dando lugar a la creación del FOMIN III.

**II**

Que el 09 de octubre del año 2017 el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, firmó el "Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III" y el "Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III" en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 144-2017 del 20 de septiembre del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 186 del 02 de octubre del año 2017.

**III**

Que la contribución de Nicaragua en la reposición de Fondos del FOMIN asciende al equivalente de Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5, 000,000.00).

**IV**

Que el objetivo general del FOMIN III es promover el desarrollo sostenible, a través del sector privado, identificando, apoyando, poniendo a prueba y ensayando nuevas soluciones para los desafíos de desarrollo y procurando crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables de los países regionales en desarrollo miembros del BID y los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC).

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 8352**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III" Y DEL "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III"**

**Artículo 1** Apruébese el "Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III", que permitirá depositar ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el "Instrumento de Aceptación" y el "Instrumento de Contribución" establecidos en dicho Convenio Constitutivo; y a pruébese el "Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III" que autoriza al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para seguir actuando como administrador del Fondo; ambos suscritos el 09 de octubre del año 2017, por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación de la República de Nicaragua.

**Artículo 2** La contribución de Nicaragua en la reposición de Fondos del FOMIN asciende al equivalente de Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00).

**Artículo 3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la

Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.